

**RESOLUCIÓN No. CJ-DG-2023-003**

**DR. SANTIAGO PEÑAHERRERA NAVAS**

**DIRECTOR GENERAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que, el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que,** el artículo 38 numeral 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: *“Integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial: (...) 5. Las notarias y los notarios y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en los órganos auxiliares de la Función Judicial (...)”*;
- Que,** los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, prevén que, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), es la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos, que solicitará y recibirá, bajo reserva, información sobre operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas para procesarla, analizarla y, de ser el caso, remitir un reporte a la Fiscalía General del Estado, con carácter reservado y con los debidos soportes. Además de que dentro de sus funciones está la de expedir la normativa correspondiente y asumir el control para el caso de los sujetos obligados a entregar información, que no tengan instituciones de control específicas;
- Que,** mediante Resolución No. CJ-DG-2018-22 de 8 de marzo de 2018, el Director General del Consejo de la Judicatura de ese entonces, aprobó el modelo de *“MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS PARA EL SERVICIO NOTARIAL”*;
- Que,** con oficio No. UAFE-UAPE-2022-0353-O de 28 de noviembre de 2022, la Directora General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico *“UAFE”*, solicitó a la Dirección General del Consejo de la Judicatura se derogue la Resolución No. CJ-DG-2018-22 de 8 de marzo de 2018; a través de la cual, aprobó y publicó el modelo del *“MANUAL DE*

*PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS PARA EL SERVICIO NOTARIAL”.*

**Que,** mediante memorando No. CJ-DNDMCSJ-2022-0351-MC, de 30 de diciembre de 2022, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió a la Dirección General su informe técnico, respecto de la petición realizada mediante oficio No. UAFE-UAFE-2022-0353-O de 28 de noviembre de 2022 por la de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), en el que, en lo pertinente, manifestó: *“(...) Al respecto esta área de gestión considera pertinente el requerimiento realizado por esta entidad en tanto la ley le faculta para emitir normas y lineamientos afines a la prevención y erradicación del lavado de activos”;*

**Que,** mediante memorando No. CJ-DNJ-2023-0018-M de 9 de enero de 2023, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, con base al informe remitido por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial mediante memorando No. CJ-DNDMCSJ-2022-0351-MC, de 30 de diciembre de 2022, informó a la Dirección General que: *“(...) la Resolución No. CJ-DG2018-22, fue expedida en su momento, producto de una necesidad interinstitucional sin embargo, con la vigencia de los instrumentos expedidos por la UAFE en el año 2020, ha perdido su justificación”,* por lo que a referida área administrativa consideró *“viable atender favorablemente la solicitud de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, por cuanto la vigencia de la Resolución No. CJ-DG-2018-22, es innecesaria (...)”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y conforme lo establecido en los numerales 1, 2, 5, y 10 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**DEROGAR LA RESOLUCIÓN No. CJ-DG-2018-22 QUE CONTIENE EL  
“MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y  
FINANCIAMIENTO DE DELITOS PARA EL SERVICIO NOTARIAL”**

**Artículo Único.-** Derogar la Resolución No. CJ-DG-2018-22 de 8 de marzo de 2018, mediante la cual, la Dirección General del Consejo de la Judicatura de esa época aprobó el *“MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS PARA EL SERVICIO NOTARIAL”.*

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General.

**SEGUNDA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-** Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de enero de 2023.

ANDRES  
SANTIAGO  
PEÑAHERRERA  
NAVAS

Firmado digitalmente  
por ANDRES SANTIAGO  
PEÑAHERRERA NAVAS  
Fecha: 2023.01.18  
09:26:37 -05'00'

Dr. Santiago Peñaherrera Navas  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**



Oficio-CJ-DG-2023-0083-OF

TR: CJ-EXT-2022-17130

Quito D.M., miércoles 18 de enero de 2023

**Asunto:** Atención al oficio No. UAFE-UAFE2022-0353-O.

Ingeniera.

Carla Gabriela Mera Proaño

**Directora General**

**UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO**

Mediante oficio No. UAFE -UAFE-2022-0353-O de 28 de noviembre de 2022, manifestó y solicitó al señor Presidente del Consejo de la Judicatura lo siguiente:

*"(...) Hemos recibido el Oficio No. FEN 071-2022 (...) de la Federación Ecuatoriana de Notarios (FEN), en el que se indica lo siguiente: En sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2018, resolvió por unanimidad, aprobar los lineamientos presentados para la prevención de riesgos de lavado de activos y del financiamiento de delitos, y que se expida el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos para el servicio notarial posteriormente, el Director General del Consejo de la Judicatura de ese entonces (Sic), mediante Resolución No. CJ-DG-2018-22 resuelve, publicar el modelo de Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para el Servicio Notarial.*

*Es importante mencionar que la Unidad de Análisis Financiero y Económico mediante Resolución No. UAFE-DG-2020-089, de 30 de septiembre de 2020, emitió la Norma para la Prevención del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos dirigido a los Sujetos Obligados a reportar bajo la supervisión de la (...) UAFE (Sic), y mediante Resolución No. UAFE-DG-2020-0091, de 28 de octubre de 2020, resolvió expedir la Guía para la elaboración del Manual de Prevención del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos para los Sujetos Obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico sin órgano de control específico.*

*Con los antecedentes expuestos, solicito de manera especial derogar la Resolución No. CJ-DG-2018-22 en la que se publicó el modelo del Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para el Servicio Notarial, y dar de baja de su sistema (...)"*

Al respecto este despacho manifiesta:

Mediante memorando circular No. CJ-DG-2022-4260-MC de 12 de diciembre de 2022; y, memorando No. CJ-DG-2023-0055-M de 6 de enero de 2023 la Dirección General, dispuso a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, "remitan un informe técnico, y pronunciamiento jurídico en el cual se determine la viabilidad de lo solicitado por la Unidad de Análisis Financiero y Económico, mediante oficio No. UAFE -UAFE-2022-0353-O de 28 de noviembre de 2022, esto es que se proceda a

derogar la Resolución No. CJ-DG-2018-22”.

En atención a esta disposición, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, mediante memorando circular No. CJ-DNDMCSJ-2022-0351-MC de 30 de diciembre de 2022, puso en conocimiento de la Dirección General y de la Subdirección Nacional de Asesoría y Normativa lo siguiente:

*“(...) Además de las consideraciones expuestas en los párrafos que anteceden es preciso considerar que la UAFE como entidad autónoma expidió la Resolución No. UAFE-DG2020-089, de 30 de septiembre de 2020, en la cual se emitió la Norma para la Prevención del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos dirigido a los Sujetos Obligados a reportar, así como la Resolución No. UAFE-DG-2020- 0091, de 28 de octubre de 2020, en la cual se resolvió expedir la Guía para la elaboración del Manual de Prevención del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos para los Sujetos Obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico sin órgano de control específico.*

*En este orden de ideas es pertinente resaltar que la expedición de estas resoluciones son posteriores (Sic) a la resolución No. CJ-DG-2018-22, expedida por el Director General de aquella época específicamente el 08 de marzo de 2018, que a decir de la máxima autoridad de la Unidad de Análisis Financiero y Económico debe ser derogada por ser incompatible con éstas últimas reformas. Al respecto esta área de gestión considera pertinente el requerimiento realizado por esta entidad en tanto la ley le faculta para emitir normas y lineamientos afines a la prevención y erradicación del lavado de activos”.*

Por consiguiente, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica mediante memorando No. CJ-DNJ-2023-0018-M de 9 de enero de 2023, informó a la Dirección General lo siguiente:

***“(...) Análisis***

*En su oficio, la Unidad de Análisis Financiero y Económico, confirmó la vigencia de la Resolución No. UAFE-DG-2020-089, de 30 de septiembre de 2020, mediante la cual emitió la Norma para la Prevención del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos dirigido a los Sujetos Obligados a reportar bajo la supervisión de la UAFE y de la Resolución No. UAFE-DG-2020-0091, de 28 de octubre de 2020, con la que resolvió expedir la Guía para la elaboración del Manual de Prevención del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos para los Sujetos Obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico sin órgano de control específico, las que fueron expedidas por parte de la Dirección General de la UAFE, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y 4 de su Reglamento General.*

*Cabe resaltar además que la Resolución No. CJ-DG2018-22, fue expedida en su momento, producto de una necesidad interinstitucional sin embargo, con la vigencia de los instrumentos expedidos por la UAFE en el año 2020, ha perdido su justificación.*

*Por lo expuesto, se considera viable atender favorablemente la solicitud de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, por cuanto la vigencia de la Resolución No. CJ-DG2018-22, es innecesaria (...).”*

En este contexto cabe indicar que el artículo 226 de la Constitución de la República



del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, al que le corresponde velar por la transparencia y eficiencia de los órganos que la componen.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Director General del Consejo de la Judicatura y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial, facultad otorgada en el numeral 2 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial; en consideración a lo manifestado mediante memorando circular No. CJ-DNDMCSJ-2022-0351-MC de 30 de diciembre de 2022 y, memorando No. CJ-DNJ-2023-0018-M de 9 de enero de 2023 por las Direcciones Nacionales de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, y Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, pongo en su conocimiento, ingeniera Carla Gabriela Mera Proaño Directora General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico “UAFE”, la Resolución No. CJ-DG-2023-003 de 18 de enero de 2023, a través de la cual, se deroga la Resolución No. CJ-DG-2018-22 de 8 de marzo de 2018, en la que se aprobó el *“MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS PARA EL SERVICIO NOTARIAL”*.

Atentamente,

ANDRES  
SANTIAGO  
PEÑAHERRERA  
NAVAS

Firmado digitalmente  
por ANDRES SANTIAGO  
PEÑAHERRERA NAVAS  
Fecha: 2023.01.18  
15:53:47 -05'00'

Santiago Peñaherrera Navas  
**Director General**  
**Dirección General**

CC:

Abg. Ángel David García Ruiz  
**Director Nacional**  
**Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial**



Dr. Henry Oswaldo Arcos Delgado  
**Director Nacional de Asesoría Jurídica**  
**Dirección Nacional de Asesoría Jurídica**

Firmado por ANDRES SANTIAGO  
PENAHERRERA NAVAS  
C= EC  
L= QUITO